

**--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de julio de 2020 dos mil veinte. -----**

--- En términos del artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Magistrado titular con copia certificada del **Acuerdo 9/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 1 uno de julio del 2020 dos mil veinte, POR EL QUE PRORROGA LA SUSPENSION DE PLAZOS Y TERMINOS EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL PERIODO DEL SEIS AL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DECLARAN INHABILES TALES DIAS, EN LOS QUE NO CORREN PLAZOS Y TERMINOS; Y, HABILITA LOS DIAS Y HORAS QUE RESULTEN NECESARIOS DE ESE PERIODO PARA LOS EFECTOS QUE EN EL MISMO INDICA.**- Conste. -----

**--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a seis de julio de dos mil veinte.-----**

--- En atención a la cuenta que se da, y en uso de la facultad otorgada por el Tribunal Superior Agrario, mediante su Acuerdo 7/2020, de veintidós de mayo de dos mil veinte, para emitir los acuerdos y determinaciones que correspondan, para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos de los Tribunales Agrarios, cuando alguno de éstos se encuentre en zona de color naranja, Amarillo o verde, y cambie a rojo; y para proceder a la publicación de avisos en sus instalaciones, e informar al Tribunal Superior Agrario para la publicidad correspondiente en su página oficial; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 163, 167, y 195 de la Ley Agraria; 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 65, 66 y 67 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios; 281 y 282 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; y en concordancia, con los acuerdos 7/2020, 8/2020 y 9/2020, antes referidos; así como el acuerdo 1/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil veinte, **EL TRIBUNAL ACUERDA:** - -

**PRIMERO.** Para evitar mayor retardo en el procedimiento, se habilitan los días 6 a 15 de julio de dos mil veinte, para el efecto que en el marco del reinicio de actividades de este órgano jurisdiccional, sin atención al público, se dicten y publiquen los acuerdos y sentencias en los juicios agrarios que así proceda, durante dicho plazo, en el que este Tribunal extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, mediante su acuerdo de 29 de junio de 2020; y se habilita a los actuarios de la adscripción, para la realización de las notificaciones procedentes en el propio período, y las que se encuentran pendientes al 18 de marzo de 2020. -----

**SEGUNDO.** Se ratifica que durante dicho lapso no correrán los plazos ni términos procesales; los cuales transcurrirán a partir del 3 de agosto de 2020.

**TERCERO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web, y fijese en un lugar visible en las instalaciones de este Tribunal, para conocimiento del público en general, así como de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional, para todos los efectos a que haya lugar.-----

**CUARTO.- Agréguese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes en que se actúe, para todos los efectos legales a que haya lugar.**-----

**A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, LICENCIADO HERIBERTO LEYVA GARCÍA, QUE ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. ----- M´HLG/LAMBH/AMPC.**

*(Handwritten signatures in blue ink over the typed text)*

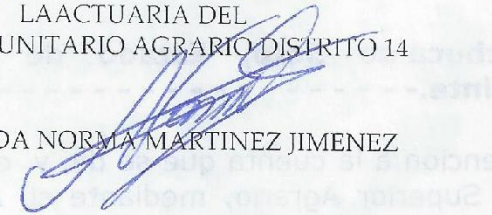
**EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO Y SEGUNDO**

A las 10:00 horas, del día SEIS de JULIO del año 2020, les es notificada el **ACUERDO** de fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, en los **ESTRADOS** de este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, párrafo séptimo, de la Ley Agraria y 306, en relación con el 315 in fine, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. DOY FE.

*Punto tercero del mismo proveído. - DOY FE. - - - - -*

LA ACTUARIA DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

LICENCIADA NORMA MARTINEZ JIMENEZ



PRIMERO. Para evitar mayor litigio en el proceso, se pedían los días 6 a 12 de julio de dos mil veinte, para el efecto que en el marco del inicio de actividades de este órgano jurisdiccional, en atención al público, se dicten y apliquen los acuerdos y sentencias en los juicios agrarios que se proceda, durante dicho plazo, en el que este Tribunal extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, mediante su acuerdo de 29 de junio de 2020, y se han de los acuerdos de la abe, para la realización de las actividades procesales en el propio periodo, y los que se encuentran pendientes al 18 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Se ratifica que durante dicho plazo, no corren los plazos ni términos procesales; los cuales transcurran a partir del 3 de agosto de 2020.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web, y fuese en un lugar visible en las instalaciones de este Tribunal, para conocimiento del público en general, así como de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Agréguese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes en que se actúe, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 2 1 LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, LICENCIADO HERIBERTO LEYVA GARCÍA, QUE ACTÚA CON LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ QUE AUTORIZA DOY FE. - - - - - H HLG/LAMBH/AMPC.

